

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA CONCENTRADA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 392 DEL
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE
VISITAS, CUSTODIA Y ALIMENTOS INICIADO POR EL SEÑOR JUAN
ALBERTO RAMOS MARREROS EN CONTRA DE LA SEÑORA YULI
PAOLA ALBECIANO ROJAS**

Ref.: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Radicación: 110013110014-2019-00140-00
Fecha: 27 de junio de 2023
Hora de inicio: 1:18 P.M.
Hora de terminación: 2:05 P.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de la una y dieciocho minutos de la mañana (1:18 P.M.), del día veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023), fecha y hora señalados para llevar a cabo la audiencia concentrada prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, al interior del proceso de VISITAS, CUSTODIA Y ALIMENTOS iniciado por el señor JUAN ALBERTO RAMOS MARREROS en contra de la señora YULI PAOLA ALBECIANO ROJAS, radicado bajo el No. 2019-00140, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- La doctora OLGA GARCÍA DE RAMOS al correo electrónico olgagarciaramos@hotmail.com
- La señora YULI PAOLA ALBECIANO ROJAS al correo electrónico yuly_p86@hotmail.com
- La doctora LUDIVIA ESCOBAR CORTÉS al correo electrónico ludiviaescobarcortes@gmail.com
- El doctor JAVIER ALBERTO SILVA PEÑA al correo electrónico javier.silva@icbf.gov.co
- El doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ al correo electrónico jadarme@procuraduria.gov.co

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: el señor JUAN ALBERTO RAMOS MARREROS y su apoderada, la doctora OLGA GARCÍA DE RAMOS; la señora YULI PAOLA ALBECIANO ROJAS y su apoderada, la doctora LUDIVIA ESCOBAR CORTÉS y la doctora NANCY FABIOLA RUIZ ALFONSO, en calidad de Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar adscrita al Juzgado 14 de Familia de Bogotá.

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa, y con el fin de lograr un diálogo abierto para facilitar a las partes la expresión de sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación. Se reanudó la misma a la 1:53 de la tarde, dejando constancia que hubo conciliación parcial en lo que respecta a la custodia y cuidado personal de la menor I.R.A. para que continúe en cabeza de la señora YULI PAOLA ALBECIANO ROJAS. Frente a los demás temas objeto del proceso, las partes manifestaron no estar de acuerdo, teniendo en cuenta que existe una medida de protección a cargo del señor demandante y a favor de la progenitora y la niña. Por esta razón, el Despacho continuará con el trámite del proceso en aquello que no fue concertado.

Seguidamente el Despacho concedió la palabra a los extremos procesales, sus apoderados judiciales y la señora Defensora de Familia,

quienes ratificaron el acuerdo parcial de custodia y cuidado personal a cargo de la señora YULI PAOLA ALBECIANO ROJAS.

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Los señores apoderados de los extremos procesales advirtieron que se haya incurrido en actuación alguna que obligue imponer alguna medida en este sentido, al igual que la señora Defensora de Familia. El Despacho tampoco advirtió haber encontrado causales que invaliden lo actuado hasta el momento.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

El Despacho someterá al debate probatorio los hechos en que se sustentan las súplicas de la demanda y que no fueron objeto de concertación.

5. INSTRUCCIÓN DEL PROCESO

El Despacho dejó constancia que mediante auto del 21 de febrero de 2023 se decretaron los medios de prueba solicitados por ambos extremos del proceso. No obstante, el Despacho adiciona el decreto de pruebas en el sentido de escuchar en entrevista a la menor I.R.A., medio de prueba que se llevará a cabo en la siguiente fecha por agendar. Se ordenó a la parte demandada allegar la totalidad de la actuación procesal llevada a cabo ante la Comisaría de Familia en la que se impuso la medida de protección a cargo del señor JUAN ALBERTO RAMOS MARREROS y a favor de la niña y su progenitora. A solicitud de la señora apoderada de la parte demandante y coadyuvada por la señora Defensora de Familia, el Despacho dispuso que la entrevista a la menor se realice de manera presencial para lo cual se señaló el día diecinueve (19) de octubre de 2023 a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) fecha en la que se practicarán los interrogatorios y los demás medios de prueba decretados, de ser posible.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

Contra lo anterior no se interpuso recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 1:08 de la tarde.

Se deja constancia que el registro audiovisual podrá ser consultado en:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5003ef75-c759-4847-9db2-2a4d58f7ec8a?vcpubtoken=38a1f139-8ae3-4a0c-9975-06178d4652d1>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b35905c3-498e-4d09-8f16-9bff4e72cd13?vcpubtoken=bc5ceb2b-eb74-44fb-9e65-4557f75e01ce>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS